



Resumen de Condiciones Generales / Condiciones Particulares Accidentes Personales Colectivo

Póliza No. 1-2-102-0083264

1. BASES DEL CONTRATO: La presente póliza, la solicitud de seguro, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexen a la póliza, forman parte integrante del contrato / póliza de seguro. Si el contenido de la póliza, o sus modificaciones, no concordaren con las Condiciones ofrecidas, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la entrega de la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las Condiciones de la póliza o de sus modificaciones.

Queda expresamente entendido que LA COLONIAL,S.A. COMPANIA DE SEGUROS, ha sido la Compañía Aseguradora con la cual EL ASEGURADO ha contratado la póliza de seguros y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza, por lo que EL ASEGURADO libera a La Asociación Popular de Ahorros y Préstamos S. A.(en adelante APAP de cualquier responsabilidad en este sentido y tanto LA COLONIAL S.A. ,COMPANIA DE SEGUROS, como EL ASEGURADO al aceptar la póliza, asume la obligación de mantener a APAP libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad, renunciando a cualquier acción en contra de APAP por la ejecución de la póliza contratada, al reconocer que esta entidad sólo sirve como medio de pago.

2. DEFINICION DE ACCIDENTE: Se entiende por ACCIDENTE todo evento ocasionado por la acción de un agente externo violento, repentino y fortuito, independientemente de la voluntad del asegurado, de terceras personas o de la entidad que lo produzca, que cause al asegurado lesiones corporales que puedan determinarse de una manera cierta por un médico. Por Extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

A-La asfixia o intoxicación por valores o gases, por inmersión u obstrucción, la electrocución;

B- La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado;

C-La rabia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios (serpientes) o insectos venenosos;

D-El carbunco o tétano de origen traumático;

E-Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

3. PAGO DE LAS PRIMAS: La prima de seguro puede ser pagada en forma mensual, trimestral, semestral o anual.

No existirá cobertura si al momento de ocurrir un reclamo, existe mora en el pago de la prima. La garantía de cobertura es estar al día el pago de la prima de la manera previamente acordada.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:

Aviso: Dentro de los primeros cinco días de haber ocurrido el accidente deberá darse aviso a la Compañía Aseguradora de tal hecho, indicando fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, y además nombres y domicilios de los testigos mencionando si han intervenido las autoridades y si se ha iniciado sumario. Si el accidente causó la muerte, este plazo se reducirá a 48 horas, debiendo enviarse en un tiempo prudencial el certificado de defunción.

5. BENEFICIOS: Aun cuando los beneficios aparecen escritos a continuación, esta póliza únicamente indemnizara al Asegurado respecto a los beneficios indicados en Certificado de esta póliza.

MUERTE ACCIDENTAL: Cuando la lesión corporal cause la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el accidente, la Compañía Aseguradora pagara el Beneficio Máximo consignado en el Certificado de Seguro.

6. PRINCIPALES EXCLUSIONES: El seguro proporcionado por esta póliza no es aplicable:

A-A pérdida causada directa o indirectamente, total o parcialmente por:

1-Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortaduras o herida accidental)

2-Cualquier otra clase de enfermedad

3-Tratamiento médico o quirúrgico y el que se necesitare a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza y prestada dentro del límite de tiempo previsto en la misma.

B- A ninguna lesión corporal que dé lugar a la formación de una hernia.

C-A suicidio tentativa de suicidio, este o no el asegurado en su sano juicio.

D-A pérdida ocasionada por amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, poder militar usurpado, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los sucesos o causas que determinan la cuarentena, o reglamentos de aduana o nacionalización por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o por orden de dicho gobierno o autoridad.

E-Mientras el asegurado este sirviendo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o autoridad internacional, ya sea en tiempo de paz o de guerra, y en el caso de que el Asegurado entrare en tal servicio la Compañía Aseguradora, a solicitud del Asegurado, devolverá la prima a prorrata por cualquier periodo de prestación de dicho servicio.

F- Lesiones que se cause intencionalmente el Asegurado, asalto provocado, pelea (excepto en caso de defensa propia de buena fe) o cuando este bajo la influencia de bebidas o drogas.

G-Accidentes de aviación, salvo cuando sea un pasajero pagando pasaje en una nave aérea operada por una línea aérea regular, a menos que se haya tomado la Cobertura amplia de vuelo.

H-Competir como conductor o acompañante, en cualquier clase de carrera, o practicar deportes peligrosos, uso de armas de alpinismo o deportes de invierno.

I-Participación en acto notoriamente peligroso o delictivo.

J-Cada Asegurado solo podrá tener un Certificado, por lo que en caso de que se emita más de uno, solo será válido para el pago de reclamación por Fallecimiento y/o Desmembramiento y/o Incapacidad Total y Permanente por Accidente, aquel cuya fecha efectiva sea más antigua, devolviendo La Compañía Aseguradora al asegurado y/o beneficiarios y/o herederos legales las primas cobradas del (los) Certificado(s) emitidos anteriormente.

8. MISCELANEOS:

A- EDAD LIMITE DE SUSCRIPCION: 64 años de edad.

B- EDAD LIMITE DE COBERTURA: Conforme a los términos de las Condiciones Particulares del contrato póliza, se considera automáticamente descontinuado el certificado a partir de la fecha en que el Asegurado cumpla 70 años de edad, aunque por equivocación se hayan emitido renovaciones posteriores, comprometiéndose la Compañía Aseguradora, en ese caso, a rembolsar al asegurado y/o sus herederos legales, todas las primas recibidas en contravención con la presente clausula.

Opciones de Coberturas:

Coberturas, Beneficios y Primas en RD\$			
Muerte Accidental	500,000	1,000,000	1,500,000
Desmembramiento, hasta	500,000	1,000,000	1,500,000
Inc. Total y Permanente por Acc.	500,000	1,000,000	1,500,000
Prima a pagar mensual en RD\$	75	150	225

Este documento es el Resumen de las Condiciones Generales para ilustración del ASEGURADO(a). Para más información sobre su póliza de Accidentes Personales favor llamar al 809.331 2727 y 829 200 9227 o ingresar la página de Internet de www.apap.com.do.